



RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada por **Doña Concepción Calvo Serrano**, con **NIF 72770637-V**, en representación de la empresa **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.** con **CIF B-26176354**, para la **autorización de transporte de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (categoría 2)**.

Vista la documentación presentada por **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.**

Visto el informe emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales del Servicio de Ganadería.

Visto el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Visto el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE

1º.- Conceder **AUTORIZACIÓN** a **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.**, con **CIF B-26176354**, para la **autorización de transporte de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (categoría 2)**.

CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L., con **CIF B-26176354**, deberá cumplir las obligaciones derivadas del citado Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre y disposiciones de aplicación y someterse a los controles que la autoridad competente establezca.

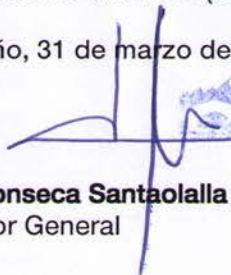
Esta autorización podrá ser modificada, suspendida o extinguida en caso de incumplimiento, total o parcial, de los requisitos exigidos en la normativa, así como de situaciones sanitarias excepcionales que pudieran presentarse.

2º.- Asignar el número de autorización **007 - TSA / RI**

526011002

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá presentar **Recurso de Alzada** en el plazo de **UN MES**, a contar desde la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

Logroño, 31 de marzo de 2011


Igor Fonseca Santaolalla
Director General



Resolución

Año: 2014
Número: 15
Fecha: 23/01/2014

Resolución por la que se procede al registro de la empresa CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L. como transportista de SANDACH - Categoría 3.

En consideración a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Solicitud formulada por **Dña. Concepción Calvo Serrano**, con **NIF 72770637V**, como representante de la empresa **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.**, con **CIF B26176354**, para el registro como **transportista de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano - SANDACH (Categoría 3)**.

Segundo.- Presentación por parte de **Dña. Concepción Calvo Serrano** de la documentación requerida.

Tercero.- Informe emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales del Servicio de Ganadería.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Real Decreto 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Segundo.- Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

Tercero.- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

Resuelve

Primero.- REGISTRAR a la empresa **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.**, con **CIF B26176354**, como **transportista de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano - SANDACH (Categoría 3)**.



**Gobierno
de La Rioja**

Segundo.- La empresa **CONTENEDORES CALVO VARGAS, S.L.**, deberá cumplir las obligaciones derivadas del citado Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre y disposiciones de aplicación y someterse a los controles que la autoridad competente establezca.

Tercero.- Este registro podrá ser modificado, suspendido o extinguido en caso de incumplimiento, total o parcial, de los requisitos exigidos en la normativa, así como de situaciones sanitarias excepcionales que pudieran presentarse.

Cuarto.- Asignar el número de registro **S2601 1002.**

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá presentar Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, o ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

En Logroño a 23 de enero de 2014



Igor Fonseca Santaolalla
Director General



**Gobierno
de La Rioja**
Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente